

INDICE

DEFINICIONES

CONDICIONES PARTICULARES

Seccion I Edificio
Seccion II Contenidos
Endoso de Terremoto y/o Erupcion Volcanica
Endoso de Inundacion
Endoso de Remocion de Escombros
Endoso de Gastos Extraordinarios
Seccion de Robo con Violencia de Contenidos
Seccion de Responsabilidad Civil
Seccion de Cristales
Seccion de Dinero y Valores
Seccion de Equipo Electronico y Electrodomestico
Seccion de Accidentes Personales
Seccion de Asistencia en el Hogar

CONDICIONES GENERALES

Clausula 1a Riesgos Excluidos
Clausula 2a Limite Territorial
Clausula 3a Agravacion del Riesgo
Clausula 4a Proporción Indemnizable
Clausula 5a Otros Seguros
Clausula 6a Siniestros
Clausula 7a Disminucion y Reinstalacion de la Suma Asegurada en Caso de Siniestro
Clausula 8a Medidas que Puede Tomar la Compania en Caso de Siniestro
Clausula 9a Peritaje
Clausula 10a Fraude Dolo Mala Fe o Culpa Grave
Clausula 11a Subrogacion de Derechos
Clausula 12a Lugar y Plazo de Pago de la Indemnizacion
Clausula 13a Competencia
Clausula 14a Interes Moratorio
Clausula 15a Comunicacion
Clausula 16a Prima
Clausula 17a Rehabilitacion
Clausula 18a Terminacion Anticipada del Contrato
Clausula 19a Moneda
Clausula 20a Prescripcion
Clausula 21a Beneficios para el Asegurado
Clausula 22a Principio y Terminacion de la Vigencia
Clausula 23a Participacion del Asegurado en la Perdida
Clausula 24a Inspecciones Generales
Clausula 25a Indemnizacion
Clausula 26a Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro
Clausula 27a Inspeccion del Riesgo

DEFINICIONES

Asalto

Acto cometido dentro del edificio por cualquier persona o personas con objeto de apoderarse de los contenidos haciendo uso de la fuerza o de violencia sea moral o física sobre las personas que lo ocupan

Coaseguro

Es la participacion de responsabilidades entre la Compania de seguros y el Asegurado

Contenidos

Bienes muebles propiedad del Asegurado o bajo su responsabilidad que se encuentren dentro del edificio

Deducible

La cantidad expresamente pactada que se deducira de la indemnizacion que corresponda en cada siniestro

Depreciación

Disminucion de valor que sufre el objeto Asegurado a consecuencia del transcurso del tiempo y de su uso

Dolo

Actitud fraudulenta o de engaño adoptada con animo de perjudicar al otro contratante

DSMGVDF

Dias de Salario Minimo General Vigente en el Distrito Federal

Edificio

Conjunto de construcciones materiales principales y accesorias con sus instalaciones fijas (agua gas electricidad refrigeracion y otras propias del edificio) excluyendose los cimientos y aditamentos que se encuentren bajo el nivel del piso mas bajo

Se consideran parte del edificio los falsos techos las alfombras fijas tapices y maderas adheridas al suelo pa redes o techos así como las bardas y muros independientes del edificio y construcciones adicionales en el mismo predio

En el caso de edificios bajo el regimen de condominio quedan incluidas las partes proporcionales de los elementos comunes del edificio

Endoso

Documento mediante el cual se pueden modificar las condiciones de contratacion originales

Falsa Declaración

Exposicion incorrecta imprecisa o inexacta efectuada por el Asegurado respecto al objeto Asegurado o a sus características tambien puede afectar la falsa declaracion a las circunstancias que han concurrido en un accidente

Fortuito

El acontecimiento sucedido sin intervencion de la voluntad humana

Gastos Extraordinarios

Bajo esta cobertura se amparan los gastos erogados por el Asegurado por concepto de renta de casa o departamento casa de huéspedes u hotel así como los gastos de mudanza seguro de transporte de menaje de casa y almacenaje del mismo que permitan al Asegurado continuar con el nivel de vida que llevaba al momento de ocurrir el siniestro y durante un tiempo no mayor al contratado o agotar la suma asegurada

Inundación

Cubrimiento temporal accidental e imprevisto del suelo por agua que resulte a consecuencia de desviación de bordamiento o rotura de los muros de contención de ríos lagos canales presas estanques y demás corrientes o depósitos de agua naturales o artificiales

Primer Riesgo

Procedimiento de indemnización en el cual la Compañía paga al Asegurado el importe de la pérdida y/o daños en exceso del coaseguro reduciendo la indemnización a la proporción que exista entre la Suma Asegurada y el Valor de Reposición de los bienes

Este procedimiento operará cuando la Suma Asegurada sea menor al Valor de Reposición de los bienes y que la aplicación de dicho procedimiento sea estipulado en la caratula de la póliza

Remoción de Escombros

Es el desmontaje demolición limpieza acarreos y otras acciones necesarias que tengan que llevarse a cabo para que los bienes asegurados o dañados queden en condiciones de reparación o reconstrucción

Robo con Violencia

Acto en el cual cualquier persona o personas se apoderen de los contenidos haciendo uso de violencia del exterior al interior del edificio y dejando huellas visibles de la violencia en el lugar por el cual hayan penetrado

Siniestro

Evento cuya realización produzca pérdidas y/o daños a los bienes asegurados y que de origen a una indemnización por parte de la Compañía en los términos de esta póliza

Suma Asegurada

La cantidad fijada por el Asegurado en cada uno de los incisos de la póliza que constituye el límite máximo de responsabilidad de la Compañía de seguros en caso de siniestros salvo pacto en contrario corresponderá al valor real de los objetos asegurados en el momento anterior a la ocurrencia del mismo

Valor de Reposición

Para el caso del edificio es el costo por la construcción y/o reparación sin considerar deducción alguna por depreciación física incluyendo el costo de fletes derechos aduanales y gastos de montaje si los hubiere

Valor Real

Para el caso del edificio es el costo para su construcción y/o reparación deduciendo la depreciación física Para el caso de los contenidos es el costo de adquisición instalación o reparación de los bienes (con igual clase calidad tamaño y/o capacidad) deduciendo la depreciación física

CONDICIONES PARTICULARES

Sección I Incendio Edificio (s)

BIENES CUBIERTOS

El (los) edificio (s) especificado (s) en la caratula de la presente poliza incluyendo las instalaciones sanitarias para los servicios de agua luz saneamiento y demas aditamentos fijos al edificio

Sección II Incendio Contenidos

BIENES CUBIERTOS

Los contenidos en general de las habitaciones particulares mientras se encuentren dentro del (los) edificio (s) especificado (s) en la caratula de la poliza

BIENES NO AMPARADOS QUE PUEDEN SER CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO SECCIONES I Y II

Salvo convenio expreso entre el Asegurado y la Compania esta poliza no ampara los siguientes bienes

- A) Lingotes de oro y plata alhajas y pedreria que no este montada
- B) Objetos raros o de arte cuyo valor unitario o por juego sea superior al equivalente de 300 dias del salario minimo general vigente en el Distrito Federal al momento de la contratacion
- C) Manuscritos planos croquis dibujos patrones modelos o moldes

Para la cobertura de Fenomenos Meteorologicos (huracan vientos tempestuosos granizo nieve y helada)

- D) Molinos de viento bombas de viento torres antenas emisoras de radio o television toldos cortinas rotullos y chimeneas
- E) Edificios que por su propia naturaleza no requieran de muros puertas y/o ventanas

BIENES EXCLUIDOS SECCION I Y II

Esta poliza no cubre las perdidas o danos causados a

- A) Cimentacion y fundamentos que se encuentran bajo el nivel del suelo asi como el valor del terreno
- B) Maquinas aparatos o accesorios que se empleen para producir transformar o utilizar corrientes electricas cuando dichos danos sean causados por corrientes normales o sobre corrientes en el sistema
- C) Titulos obligaciones o documentos de cualquier clase timbres postales o fiscales monedas billetes de banco cheques letras pagares libros de contabilidad u otros libros de comercio

Para la cobertura de Fenomenos Meteorologicos

- D) Cultivos en pie o bienes muebles que no sean los especificados en el inciso E) de Bienes no amparados que pueden cubrirse mediante convenio expreso y que se encuentren completamente a la intemperie
- E) Edificios o construcciones que carezcan de una o mas de sus puertas o ventanas exteriores de techos o que en cualquier otra forma presenten alguna falta de proteccion contra los elementos de la naturaleza salvo los que se aseguran por convenio expreso
- F) A edificios en construccion o reconstruccion

- G) Al interior de los edificios o sus contenidos por mojaduras o filtraciones de agua ocasionados por deficiencias en la construcción o diseño de los techos así como por falta de mantenimiento de los mismos a consecuencia de lluvia granizo o nieve a menos que los edificios sean destruidos o dañados en sus techos muros puertas o ventanas exteriores por la acción directa de los riesgos cubiertos por este endoso que causen aberturas o grietas a través de las cuales se haya introducido el agua viento granizo o nieve
- H) A contenidos de edificios que por su propia naturaleza no cuenten con muros ventanas o puertas
- I) Fracturas en muros a menos que sean ocasionadas por alguno de los riesgos amparados
- J) A materiales impermeabilizantes cuya garantía otorgada por el fabricante no este vigente al momento del siniestro
- K) Por errores en el diseño o construcción de muros de contención
- L) Estructuras mal diseñadas y/o con mantenimiento deficiente

RIESGOS CUBIERTOS SECCIONES I Y II

Estas secciones cubren los daños ocasionados por los siguientes riesgos

- A) Cobertura Amplia Incendio y/o Rayo y
- B) Extensión de Cubierta que comprende pérdidas por daños materiales causados directamente por los siguientes riesgos
 - 1 Explosión
 - 2 Fenómenos Meteorológicos (huracán o vientos tempestuosos granizo nieve daños por agua y helada)
 - 3 Huelgas alborotos populares conmoción civil vandalismo y daños por personas mal intencionadas
 - 4 Naves aéreas u objetos caídos de ellas
 - 5 Vehículos
 - 6 Daños o pérdidas causadas por colisión de vehículos o naves aéreas propiedad del Asegurado o a su servicio o propiedad o al servicio de inquilinos
 - 7 Humo o tizne
 - 8 Rotura o filtraciones accidentales de tuberías o sistemas de abastecimiento de agua o de vapor que se localicen dentro de los límites de los predios mencionados en la póliza
 - 9 Descargas accidentales o derrames de agua o de vapor de agua provenientes de equipos o aparatos industriales o domésticos comprendiendo sistemas de refrigeración acondicionamiento de aire o calefacción
 - 10 Daños causados directamente por obstrucción en las bajadas de agua pluvial a causa de acumulación de granizo
 - 11 Caída de árboles
 - 12 Caída de antenas parabólicas y de radio de uso no comercial

RIESGOS EXCLUIDOS QUE PUEDEN SER CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO SECCIONES I Y II

Salvo convenio expreso entre el Asegurado y la Compañía esta póliza no ampara los siguientes riesgos Para la cobertura de Fenómenos Meteorológicos

- 1 Daños a consecuencia de marejada
- 2 Materiales socavados por la acción directa de la marejada

RIESGOS EXCLUIDOS SECCIONES I Y II

Queda entendido y convenido que esta póliza en ningún caso ampara daños a los bienes asegurados causados directamente por o a consecuencia de

materiales directos causados por terremoto y/o por erupcion volcanica

Si los bienes mencionados o parte de ellos fueren destruidos o danados dentro de la vigencia del seguro consignada en la poliza la Compania conviene en indemnizar al Asegurado el importe de los danos sufridos de conformidad con las clausulas cuarta quinta y sexta del presente endoso y demas relativas sin incluir el valor de mejoras (exigidas o no por autoridades) para dar mayor solidez al edificio o edificios afectados o para otros fines en exceso de aquellas reparaciones necesarias para reponer los bienes al mismo estado en que se encontraban al momento del siniestro

Los danos amparados por este endoso que sean ocasionados por algun terremoto y/o erupcion volcanica daran origen a una reclamacion separada por cada uno de esos fenomenos pero si varios de estos ocurren dentro de cualquier periodo de 72 horas consecutivas durante la vigencia de aquel se tendra como un solo siniestro y los danos que causen deberan ser comprendidos en una sola reclamacion

2 BIENES EXCLUIDOS PERO QUE PUEDEN SER CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO

Salvo convenio expreso esta Compania no sera responsable por danos de los que cubre este endoso a

- a) Cimientos albercas bardas patios exteriores escaleras exteriores y cualesquiera otras construcciones separadas del edificio o edificios o construcciones que expresamente esten aseguradas por la poliza a la cual se agrega este endoso
- b) Gastos extraordinarios en los terminos del endoso respectivo
- c) A muros de contencion debajo del nivel del piso mas bajo a muros de contencion independientes

3 BIENES Y RIESGOS EXCLUIDOS QUE NO PUEDEN SER CUBIERTOS

Esta Compania en ningun caso sera responsable por danos a que este endoso se refiere

- a) Suelos y terrenos
- b) A cualquier clase de frescos o murales que como motivo de decoracion o de ornamentacion esten pintados en o formen parte del edificio o edificios o construcciones aseguradas
- c) Causados directa e indirectamente proximo o remotamente por reacciones nucleares radiaciones o contaminaciones radioactivas ya sean controladas o no y sean o no como consecuencia de terremoto y/o erupcion volcanica
- d) Por marejada o inundacion aunque estas fueren originadas por alguno de los peligros contra los cuales ampara este seguro
- e) Causados por vibraciones o movimientos naturales del subsuelo que sean ajenos al terremoto tales como hundimientos desplazamientos y asentamientos normales no repentinos
- f) A edificios instalaciones y construcciones que no esten totalmente terminados y sus contenidos

4 DEDUCIBLES

En cada reclamacion por danos materiales a los edificios construcciones contenidos y gastos extraordinarios amparados por este endoso se aplicaran los deducibles estipulados en la caratula de la poliza a la suma asegurada de Terremoto y Erupcion Volcanica Estos deducibles se aplicaran al monto de la perdida antes de aplicar la clausula de proporcion indemnizable y el coaseguro

5 PROPORCION INDEMNIZABLE

La suma asegurada ha sido fijada por el Asegurado y no es prueba ni de la existencia ni del valor de los bienes unicamente representa la base para limitar la responsabilidad maxima de la Compania

Si en el momento de ocurrir un siniestro los bienes tienen en conjunto un valor total superior a la cantidad asegurada la Compania respondera solamente de manera proporcional al dano causado Si la poliza comprende varios incisos la presente estipulacion sera aplicable a cada uno de ellos por separado

6 COASEGURO

Es condicion indispensable para el otorgamiento de la cobertura establecida en este endoso que el Asegurado soporte por su propia cuenta conforme a la zona sismica donde se ubiquen los bienes asegurados en el porcentaje establecido en la caratula de la poliza de toda perdida o dano que sobrevenga a los bienes asegurados por terremoto o erupcion volcanica. En caso de tener aplicacion la clausula 5a de este endoso en virtud de que al ocurrir un siniestro los bienes asegurados tengan un valor superior al declarado la indemnizacion se reducira proporcionalmente. No obstante la participacion del Asegurado en la perdida la prima se calculara sobre el 100% del valor real o de reposicion de los bienes asegurados segun se haya contratado. De existir otros seguros la indemnizacion quedara limitada a la proporcion que corresponda descontando el coaseguro de la perdida o dano en el total de los seguros vigentes.

Endoso de Inundación

1 RIESGOS CUBIERTOS

Los bienes amparados por la poliza quedan cubiertos contra perdidas o danos materiales causados directamente por inundacion entendiendose como tal el cubrimiento temporal accidental del suelo por agua a consecuencia de desviacion desbordamiento o rotura de los muros de contencion de rios canales lagos presas estanques y demas corrientes o depositos de aguas naturales artificiales a cielo abierto.

2 BIENES QUE PUEDEN CUBRIRSE MEDIANTE CONVENIO EXPRESO

Salvo convenio expreso este endoso no ampara las perdidas por danos causados por cualesquiera de los riesgos cubiertos por el mismo a

Instalaciones fijas que por su propia naturaleza deban estar a la intemperie bajo sotechados o cobertizos
Bardas muros de contencion calles aceras banquetas jardines y postes

3 BIENES EXCLUIDOS

En ningun caso se cubriran las perdidas o danos causados

- 1) A siembras o cultivos en pie o a bienes muebles de cualquier clase que se encuentren a la intemperie
- 2) A sistemas de desagüe canales cercas y silos
- 3) A instalaciones subterranas cimentaciones o a bienes de cualquier clase que se localicen en sotanos semi sotanos o partes de edificios que se encuentren total o parcialmente bajo el nivel natural del terreno
- 4) A edificios o estructuras que se encuentren construidas total o parcialmente sobre agua así como sus contenidos

4 RIESGOS EXCLUIDOS

En ningun caso se cubriran las perdidas o danos causados por

- 1) Efecto directo de lluvia nieve o granizo
- 2) Obstrucciones insuficiencias deficiencias roturas o cualquier otra causa de los sistemas de drenaje (ya sea del predio del Asegurado o no) originada por lluvia a menos que los danos se hayan producido por inundacion segun se define en Bienes Cubiertos de este endoso
- 3) Por hundimiento o derrumbes a menos que sean originados por inundacion segun se define en Bienes Cubiertos
- 4) Por derrame de sus sistemas de protecciones contra incendio
- 5) Aguas subterranas o freaticas que ocasionen filtraciones a traves de la cimentacion de los pisos de los muros de contencion o fracturas de dicha cimentacion o de los muros
- 6) Por la accion natural de la marea

Sección III Robo Con Violencia

De Contenidos

BIENES CUBIERTOS

La palabra bienes se entendera que incluye todas las pertenencias del Asegurado o de cualquier miembro permanente de su familia sirviente o huesped que no pague manutencion o alojamiento que se encuentre dentro del inmueble descrito en la caratula de la poliza

INCISO 1

- A) Menaje de casa como son muebles enseres articulos de uso domestico ropa y efectos personales
- B) Articulos artisticos deportivos electronicos o de dificil reposicion como se mencionan en el inciso 2 cuyo valor unitario o por juego sea hasta el equivalente de 300 dias de salario minimo general vigente en el Distrito Federal al momento de la contratacion
- C) Dinero hasta por un total equivalente a 15 dias de salario minimo general antes mencionado

INCISO 2

Articulos artisticos deportivos electronicos o de dificil reposicion cuyo valor unitario o por juego sea superior al equivalente de 300 dias de salario minimo general vigente en el Distrito Federal al momento de la contratacion por ejemplo cuadros tapetes esculturas gobelinos articulos de cristal vajillas porcelanas biombos equipos fotograficos cinematograficos electronicos de pesca o golf instrumentos musicales o de precision antiguedades o articulos de dificil o imposible reposicion

INCISO 3

Joyas piezas o articulos de oro y plata armas colecciones de cualquier tipo relojes pieles y piedras preciosas cualquiera que sea su valor

RIESGOS CUBIERTOS

Esta seccion se extiende a cubrir

- A) La perdida de bienes muebles a consecuencia de robo perpetrado por cualquier persona o personas que haciendo uso de violencia del exterior al interior del inmueble en que aquellos se encuentren dejen senales visibles de la violencia en el lugar por donde se penetro
- B) Los danos materiales que sufran los bienes muebles o inmuebles con motivo del robo o intento de robo a que se refiere el inciso anterior
- C) Los bienes amparados contra perdidas o danos a consecuencia de robo por asalto o intento de asalto perpetrado dentro del inmueble mediante el uso de violencia sobre las personas sea moral o fisica

RIESGOS EXCLUIDOS

Queda entendido y convenido que esta póliza en ningun caso ampara

- A) Robo en que intervinieren personas por las cuales el Asegurado fuere civilmente responsable
- B) Robo causado por los beneficiarios o causahabientes del Asegurado o de los apoderados de cualquiera de ellos
- C) Robo de lingotes de oro y plata pedrerias que no esten montadas documentos de cualquier clase no negociables timbres postales o fiscales colecciones de monedas cheques letras pagares libros de contabili

dad u otros libros de comercio

- D) Perdida o dano a bienes que se encuentren en patios, azoteas, jardines o en otros lugares al aire libre
- E) Robo sin violencia

SUMA ASEGURADA E INDEMNIZACIONES

- A) Seguro a primer riesgo unicamente aplicable a los bienes asegurados que se mencionan en el inciso 1 de esta seccion La Compania pagara integramente el importe de los danos sufridos hasta el monto de la suma asegurada sin exceder del valor real que tengan los bienes al acaecer el siniestro
- B) Es condicion indispensable para que este seguro opere a primer riesgo mantener siempre en vigor como suma asegurada minima una cantidad equivalente a 750 DSMGVDF sobre los contenidos cubiertos en el inciso 1 de esta seccion En caso de siniestro el Asegurado se obliga a reinstalar la suma asegurada cuando menos a dicha cantidad minima y a pagar la prima adicional que corresponda
- C) Si el Asegurado no mantuviere en vigor dicha suma asegurada minima este seguro operara automaticamente en forma proporcional
- D) **Seguro Proporcional**
Que este seguro opere en forma proporcional significa que si en el momento de ocurrir un siniestro la suma asegurada en vigor es inferior a la suma minima asegurada a primer riesgo y los bienes asegurados tienen en conjunto un valor total superior a aquella la Compania respondera solamente por el dano causado en la misma proporcion que existe entre dicha suma asegurada en vigor y el valor real de todos los bienes amparados bajo el inciso 1 de esta seccion en el momento del siniestro
Esta condicion sera aplicable en caso de danos materiales a los bienes asegurados bajo los incisos 2 y 3 de esta seccion segun los Bienes Cubiertos
- E) Asimismo para los incisos 2 y 3 la siguiente condicion sera aplicable La suma asegurada estipulada para los bienes amparados en los incisos 2 y 3 de la presente seccion ha sido proporcionada por el Asegurado y en ningun momento representa el valor real de los bienes asegurados Por lo que en caso de siniestro el Asegurado se compromete a presentar facturas y/o avaluos que demuestren el valor real de los objetos ya que de lo contrario la responsabilidad de la Compania quedara limitada al equivalente de 300 dias de salario minimo general vigente en el Distrito Federal al momento del siniestro por articulo o juego con tope en la suma asegurada contratada

Adicionalmente en caso de siniestro se requerira demostrar la preexistencia de los bienes presentando fotos video o la factura a nombre del Asegurado o conyuge

La Compania se reserva el derecho de solicitar cualquier documento adicional que considere necesario para el pago de la indemnizacion

- F) Para los bienes cubiertos en tintorerias lavanderias sastrerias o talleres de reparacion la responsabilidad maxima de la Compania sera de 50 dias de salario minimo general vigente en el Distrito Federal al momento del siniestro por prenda o juego de vestir

DEDUCIBLE

INCISO 1

En cada reclamacion procedente bajo esta seccion siempre quedara a cargo del Asegurado el deducible estipulado en la caratula de la poliza

INCISO 2 y 3

Esta participacion podra reducirse en un 50% si al ocurrir el siniestro el Asegurado comprueba que el inmueble descrito cuenta con alarma contra robo y siempre y cuando los colindantes del mismo se encuentren fincados

Sección IV Responsabilidad Civil Familiar

COBERTURA BASICA

- A)** Tiene la condicion de Asegurado la persona cuyo nombre y domicilio se indican en esta poliza con respecto a su responsabilidad civil por
- Actos propios
 - Actos de los incapacitados sujetos a la tutela del Asegurado por los que legalmente debe responder frente a terceros
 - Actos de los hijos sujetos a la patria potestad del Asegurado por los que legalmente debe responder frente a terceros
 - Actos de los trabajadores domesticos derivados del ejercicio del trabajo para el Asegurado por los que legalmente debe responder frente a terceros
- B)** Esta seccion dentro del marco de sus condiciones se amplia a cubrir la responsabilidad civil personal de
- El conyuge del Asegurado
 - Los hijos pupilos e incapactados sujetos a la potestad del Asegurado
 - Los padres del Asegurado a los de su conyuge solo si vivieran permanentemente con el Asegurado y bajo la dependencia economica de el
 - Las hijas mayores de edad mientras que por solteria siguieran viviendo permanentemente con el Asegurado y bajo la dependencia economica de el
 - Los trabajadores domesticos del Asegurado en tanto actuen dentro del desempeno de sus funciones asi como la de aquellas personas que efectuen una labor de mantenimiento de la vivienda del Asegurado

Asimismo quedara amparada la Responsabilidad Civil del Asegurado por accidentes personales que sufran aquellas personas que efectuen una labor de mantenimiento en la vivienda del Asegurado que les ocasionen lesiones corporales o la muerte hasta por los limites establecidos que se mencionan en Suma Asegurada e Indemnizaciones de esta seccion

- C)** Las personas citadas anteriormente en ningun caso podran ser consideradas como terceros para los efectos de esta seccion de la poliza
- D)** El presente contrato de seguro atribuye el derecho a la indemnizacion directamente al tercero danado quien se considerara como su beneficiario desde el momento del siniestro

RIESGOS CUBIERTOS

Bajo esta seccion la Compania se obliga a pagar los danos asi como los perjuicios y dano moral consequential que el Asegurado cause a terceros y por lo que este deba responder conforme a la legislacion aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos por hechos u omisiones no dolosos ocurridos durante la vigencia de esta poliza y que causen la muerte o el menoscabo de la salud de dichos terceros o el deterioro o la destruccion de bienes propiedad de los mismos Esta asegurada dentro del marco de las condiciones de la poliza la responsabilidad civil legal en que incurriere el Asegurado por danos a terceros derivada de las actividades privadas y familiares en cualquiera de los siguientes supuestos

- A)** Como propietario de una o varias casas habitacion (incluye las habitadas los fines de semana o en vacaciones) y sus garages jardines piscinas antenas instalaciones de seguridad y demas pertenencias o accesorios
- B)** Como arrendatario de una o varias viviendas (incluye las habitadas los fines de semana o en vacaciones) y

sus garages jardines piscinas antenas instalaciones de seguridad y demas pertenencias o accesorios

C) Como condomino de departamentos o casas para habitacion (incluye los habitados los fines de semana o en vacaciones) Esta asegurada ademas la responsabilidad civil legal del Asegurado por danos ocasionados a las areas comunes del condominio en el cual tenga su habitacion sin embargo de la indemnizacion a pagar por la Compania se descontara un porcentaje equivalente a la cuota del Asegurado como propietario de dichas areas comunes

En cualesquiera de los supuestos anteriores quedan cubiertas las responsabilidades del Asegurado

- 1 Como jefe de familia
- 2 Por danos ocasionados a consecuencia de incendio o explosion en la vivienda
- 3 Danos ocasionados a consecuencia de un derrame de agua accidental e imprevisto
- 4 Por la practica de deportes como aficionado
- 5 Por el uso de bicicletas patines embarcaciones de pedal o de remo y vehiculos no motorizados
- 6 Por la tenencia o uso de armas blancas de aire o de fuego para fines de caceria o de tiro al blanco cuando este legalmente autorizado
- 7 Como propietario de animales domesticos de caza y guardianes
8. Durante viajes de estudios de vacaciones o de placer dentro de la Republica Mexicana
- 9 Por accidentes ocasionados a sus trabajadores domesticos con motivo de culpa grave o descuidos no intencionales en relacion con las obligaciones que le imponen los articulos 55 y 57 de la Ley del Seguro Social

RIESGOS EXCLUIDOS QUE PUEDEN SER CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO

Por convenio expreso entre el Asegurado y la Compania esta poliza se extiende a cubrir

- A) La responsabilidad derivada de siniestros ocurridos durante viajes de estudio de vacaciones o de placer fuera de la Republica Mexicana
- B) Responsabilidad por danos causados con motivo de obras construcciones ampliaciones o demoliciones
- C) Responsabilidad por danos ocasionados a bienes propiedad de terceros que esten en poder del Asegurado por arrendamiento comodato deposito o por disposicion de autoridad

RIESGOS EXCLUIDOS

Queda entendido y convenido que esta poliza en ningun caso ampara

- A) Responsabilidades provenientes del incumplimiento de contratos o convenios cuando dicho incumplimiento no haya producido la muerte menoscabo de la salud de terceros o el deterioro o la destruccion de bienes propiedad de los mismos
- B) Responsabilidades por prestaciones sustitutorias de incumplimiento de contratos o convenios
- C) Responsabilidades derivadas del uso propiedad o posesion de embarcaciones aeronaves y vehiculos terrestres de motor salvo que estos ultimos esten destinados a su empleo exclusivo dentro de los inmuebles del Asegurado y no requieran de placa para su empleo en lugares publicos
- D) Responsabilidades derivadas de danos ocasionados dolosamente por el Asegurado o con su complicidad
- E) Responsabilidades de danos ocasionados al conyuge los padres hijos hermanos padres o hermanos politicos u otros parientes del Asegurado que habiten permanentemente con el
- F) Danos por participacion en apuestas carreras concursos o competencias deportivas de cualquier clase o de sus pruebas preparatorias
- G) Danos derivados de la explotacion de una industria o negocio del ejercicio de un oficio profesion o servicio retribuido o de un cargo o actividad de cualquier tipo aun cuando sean honorificos
- H) Responsabilidades imputables al Asegurado de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo la Ley del Seguro Social u otra disposicion complementaria de dichas leyes a excepcion de los articulos 55 y 57 de la Ley del Seguro Social y disposiciones complementarias a estos dos

- I) Responsabilidades por danos causados por inconsistencia hundimiento o asentamiento del suelo o sub suelo

SUMA ASEGURADA E INDEMNIZACIONES

A) La obligacion de la Compania comprende

- 1 El pago de los danos perjuicios y dano moral consecuencial por los que sea responsable el Asegurado con forme a lo previsto en esta seccion
- 2 El pago de los gastos de defensa del Asegurado dentro de las condiciones de esta seccion Esta cobertura incluye entre otros
- 2.1 El pago del importe de las primas por fianzas judiciales que el Asegurado deba otorgar en garantia del pago de las sumas que se reclamen a titulo de responsabilidad civil cubierta por esta poliza En consecuencia no se consideraran comprendidas dentro de las obligaciones que la Compania asuma bajo esta poliza las primas por fianza que deban otorgarse como caucion para que el Asegurado alcance su libertad preparatoria provisional o condicional durante un proceso penal
- 2.2 El pago de los gastos costos e intereses legales que deba pagar el Asegurado por resolucion judicial o arbitral ejecutoriadas
- 2.3 El pago de los gastos en que incurra el Asegurado con motivo de la tramitacion y liquidacion de las reclamaciones

B) De limitacion del alcance del seguro

- 1 El limite maximo de responsabilidad para la Compania por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante un ano de seguro es la suma asegurada indicada para esta seccion en la caratula de la poliza
- 2 La ocurrencia de varios danos durante la vigencia de la poliza procedentes de la misma o igual causa sera considerada como un solo siniestro el cual a su vez se tendra como realizado en el momento en que se produzca el primer dano de la serie
- 3 El pago de los gastos a que se refiere el punto 2) del inciso A) estara cubierto en forma adicional pero sin exceder de una suma igual al 50% del limite de responsabilidad asegurado en esta seccion
- 4 El limite de responsabilidad que la Compania asume por accidentes personales en aquellas personas que realicen una labor de mantenimiento en su casa habitacion por uno o por varios trabajadores es el siguiente

A) Gastos por entierro indemnizacion por muerte o incapacidad total permanente hasta 600 DSMGVDF al momento del siniestro

B) El sublimite mencionado en el inciso anterior incluye reembolso de gastos medicos hasta por 100 DSMGVDF al momento del siniestro

C) Gastos por incapacidad parcial temporal total temporal y parcial permanente hasta el porcentaje que indica el articulo 514 de la Ley Federal del Trabajo aplicado sobre el equivalente de 600 DSMGVDF al momento del siniestro

DEDUCIBLE

En cada reclamacion procedente bajo esta seccion siempre quedara a cargo del Asegurado el deducible estipulado en la caratula de la poliza

Sección V Cristales

BIENES CUBIERTOS

En cristales debidamente instalados en el edificio descrito en la caratula de la poliza así como los cristales sobre cubiertas lunas y espejos

BIENES NO AMPARADOS QUE PUEDEN SERLO MEDIANTE CONVENIO EXPRESO

Salvo convenio expreso entre el Asegurado y la Compania esta poliza no ampara los siguientes bienes

- A) Previa presentacion del avaluo correspondiente cristales curvos antiguos y esculturales
- B) El decorado del cristal o cristales asegurados (tales como plateado dorado tenido pintado corte rotulado realzado y analogos) o sus marcos

BIENES EXCLUIDOS

Esta poliza no cubre las perdidas o danos causados a

- A) Cristales con espesor menor a 4 mm
- B) Vitrales

RIESGOS CUBIERTOS

Esta poliza se extiende a cubrir

Rotura accidental subita e imprevista o por actos vandalicos así como la instalacion de los cristales

RIESGOS EXCLUIDOS QUE PUEDEN SER CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO

Por convenio expreso entre el Asegurado y la Compania y el pago de la prima correspondiente esta poliza se extiende a cubrir

Danos o perdidas materiales causados

- A) Por remocion del cristal o cristales asegurados y mientras no quede (n) debidamente colocado (s)
- B) Por reparaciones alteraciones mejoras y/o pintura del inmueble aqui descrito y/o del cristal o cristales asegurados

RIESGOS EXCLUIDOS

Queda entendido y convenido que esta poliza en ningun caso ampara

Los danos por raspaduras ralladuras u otros defectos superficiales en cristales de cualquier espesor

SUMA ASEGURADA E INDEMNIZACIONES

A) Seguro a Primer Riesgo

La Compania pagara el importe de los danos sufridos tomando en consideracion lo estipulado en el deducible de estas condiciones particulares hasta el monto de la suma asegurada sin exceder del valor de reposicion que tengan los cristales al acaecer el siniestro

Es condicion indispensable para que este seguro opere a primer riesgo mantener siempre en vigor como minimo de suma asegurada el equivalente a 200 DSMGVDF y en caso de no asegurar la totalidad del edificio la Suma Asegurada minima por piso o seccion debera ser de 150 DSMGVDF En caso de siniestro el Asegurado se obliga a reinstalar la suma asegurada cuando menos a dicha cantidad minima y a pagar la prima adicional que corresponda

Si el Asegurado no mantuviera en vigor dicha cantidad minima este seguro operara automaticamente en forma proporcional excepto en aquellos casos en que se aseguren unicamente pisos departamentos o partes de los

edificios en los que la suma asegurada debera ser el valor total de todos los cristales instalados

B) Seguro Proporcional

Que este seguro opere en forma proporcional significa que si en el momento de ocurrir un siniestro la suma asegurada en vigor es inferior a la suma minima requerida para operar a primer riesgo y los bienes asegurados tienen en conjunto un valor total superior a aquella la Compania respondera solamente por el dano causado en la misma proporcion que exista entre dicha suma asegurada en vigor y el valor de todos los cristales instalados en el o los inmuebles asegurados a la fecha del siniestro

C) En caso de dano material a los cristales en los terminos de estas condiciones generales la Compania podra optar por sustituirlos a satisfaccion del Asegurado o bien pagar en efectivo el valor de reposicion de los mismos en la fecha del siniestro sin exceder de la suma asegurada en vigor

Para efectos de este seguro se entendera por valor de reposicion el precio de un cristal nuevo incluyendo los costos de instalacion fletes y demas gastos en caso de haberlos

DEDUCIBLE

En cada siniestro procedente al amparo de esta poliza quedara a cargo del Asegurado el deducible estipulado en la caratula de la poliza

Sección VI Dinero y Valores

BIENES CUBIERTOS

Dinero en efectivo en metalico o billete de banco valores y otros documentos negociables y no negociables como son pero no limitados a letras de cambio pagares cheques acciones bonos financieros hipotecarios o de ahorro y cedulas hipotecarias propiedad del Asegurado hasta la suma asegurada que se establece en la caratula de esta poliza sin exceder del interes asegurable que el Asegurado tenga sobre dichos bienes

RIESGOS CUBIERTOS

Esta poliza se extiende a cubrir

Dentro del inmueble en cajas fuerte o bovedas o bajo custodia de cualquier ocupante de la casa habitacion

1 Robo Con Violencia

El Robo de los bienes asegurados siempre que dicho robo sea perpetrado por cualquier persona o personas que haciendo uso de violencia del exterior al interior del edificio especificado en la caratula de la poliza en que se encuentren los bienes dejen senales visibles de la violencia en el lugar por donde se penetro asimismo siempre que las puertas de las cajas fuertes o bovedas permanezcan perfectamente cerradas con cerradura de combinacion y que para la apertura o sustraccion de las mismas se haga uso de violencia de la que queden huellas visibles

Cuando el Asegurado no disponga de caja fuerte o boveda el robo con violencia descrito en el parrafo anterior quedara cubierto si al ocurrir el siniestro el inmueble se encuentra desocupado por los habitantes del mismo y totalmente cerrado

2 Robo por Asalto

Cubre las perdidas o danos a los bienes asegurados mientras se encuentren dentro o fuera de cajas fuertes o

bovedas que los contengan a consecuencia de robo por asalto o intento del mismo entendiendose por este el perpetrado dentro del inmueble, mediante el uso de fuerza o violencia, sea moral o fisica sobre las personas Danos Materiales Se cubren igualmente las perdidas o danos materiales a las cajas fuertes bovedas causados por robo o intento de robo o asalto siempre que tales hechos se efectuen en la forma que se describe en los incisos A) y B) respectivamente

3 Incendio y/o Explosión

Cubre las perdidas o danos a los bienes asegurados mientras se encuentren contenidos en cajas fuertes o bovedas en cualquier lugar dentro de la casahabitacion asegurada causada directamente por incendio y/o explosion

RIESGOS EXCLUIDOS

Queda entendido y convenido que esta poliza en ningun caso ampara

- A) El robo o abuso de confianza de empleados domesticos al servicio del Asegurado de personas por las cuales el Asegurado sea civilmente responsable asi como de los integrantes que ocupen la casa habitacion
- B) Perdidas directamente causadas por saqueos que se realizan durante o despues de la ocurrencia de algun fenomeno meteorologico o sismico que propicie que dichos actos se cometan en perjuicio del Asegurado
- C) Perdidas como consecuencia de robo sin violencia o extravio salvo cuando esta perdida sea ocasionada directamente por incendio y/o explosion

SUMA ASEGURADA E INDEMNIZACIONES

- A) La responsabilidad de la Compania sobre los bienes asegurados no excedera de la Suma Asegurada establecida en la caratula de la poliza
- B) En ningun caso la Compania sera responsable por lo que respecta a valores por una suma superior al valor real efectivo que dichos valores tengan al concluir las actividades de la casa habitacion el dia del siniestro y si no fuere posible determinar el momento en que haya ocurrido el siniestro la responsabilidad de la Compania no sera superior al valor real en efectivo que los mencionados valores tengan el dia inmediato anterior a aquel en que la perdida haya sido descubierta
Tratandose de titulos nominativos o a la orden de los cuales fuere posible legalmente su cancelacion y reposicion la responsabilidad de la Compania se limitara a los costos que representarian los gastos de reimpression y los gastos judiciales asi como los honorarios de peritos y abogados que intervinieran con motivo de la cancelacion y reposicion para lograr la anulacion de los titulos afectados por cualquier riesgo cubierto por esta poliza siempre y cuando dichos gastos no excedan del valor del titulo en cuyo caso se pagara el valor mismo

DEDUCIBLE

En caso de siniestro quedara a cargo del Asegurado el deducible estipulado en la caratula de la poliza

Sección VII Equipo Electrónico / Electrodoméstico

BIENES CUBIERTOS

Los bienes mencionados en la especificacion que se agrega y forma parte de la presente poliza tales como antenas parabolicas equipos de filmacion y proyeccion equipos de grabacion y sonido computadoras televisores video caseteras aparatos de refrigeracion estufas electricas hornos de microondas lavadoras de ropa lavadoras de platos secadoras de ropa y aire acondicionado

2 La responsabilidad maxima de la Compania en uno o mas siniestros ocurridos durante el periodo de vigencia de la poliza no excedera en total la suma asegurada que corresponda a los bienes danados menos el deducible respectivo

F) Reparación

Si los bienes asegurados despues de sufrir un dano se reparan por el Asegurado en forma provisional y continuan funcionando la Compania no sera responsable en caso alguno por cualquier dano que sufran posteriormente hasta cuando la reparacion se haga en forma definitiva excepto si la Compania da instrucciones por escrito para tal efecto

Si cualquier reparacion definitiva de los bienes hecha por el Asegurado sin consentimiento de la Compania deriva una agravacion esencial del riesgo sera aplicable lo dispuesto por la clausula de agravacion del riesgo de las Condiciones Generales de la Poliza

DEDUCIBLE

De acuerdo a lo estipulado en la caratula de la poliza

CONDICIONES GENERALES PARA LA COBERTURA DE ACCIDENTES PERSONALES

Bajo esta cobertura se amparan al Asegurado y su conyuge

A) DEFINICION DE ACCIDENTE

Se entendera por accidente toda lesion corporal sufrida involuntariamente por el Asegurado causada directamente por hechos externos violentos fortuitos e imprevistos o por actos no intencionales que ocurran mientras se encuentra en vigor la cobertura a favor del Asegurado o que no sea consecuencia de accidentes o enfermedades ocurridos con anterioridad

B) RIESGOS CUBIERTOS

B.1 MUERTE

Si como consecuencia del accidente sufrido por el Asegurado y durante los 90 dias siguientes a la fecha del mismo sobreviene la muerte la Compania pagara a los beneficiarios designados o a falta de estos a los herederos del Asegurado el importe de la suma asegurada establecida en la caratula de la poliza para esta seccion

El Asegurado podra en cualquier tiempo hacer una nueva designacion de beneficiarios siempre que esta poliza este en vigor y no exista restriccion legal en contrario Para este efecto el Asegurado hara una notificacion escrita a la Compania expresando con claridad el nombre del nuevo beneficiario para su anotacion en la poliza En caso de que la notificacion no se reciba oportunamente se conviene que la Compania pagara el importe del seguro al ultimo beneficiario del que haya tenido conocimiento sin responsabilidad alguna para ella Si el Asegurado renuncia a la facultad de cambiar de beneficiario se hara constar en la poliza el caracter irrevocable de la designacion

B.2 REEMBOLSO DE GASTOS MEDICOS PARA PERSONAL DOMESTICO

Si como consecuencia directa de un accidente e independientemente de cualquier otra causa el personal domestico al servicio del Asegurado dentro de los 10 dias siguientes a la fecha del mismo se viere precisado a someterse a tratamiento medico o intervencion quirurgica hospitalizarse o hacer uso de los servicios de enfer

meria ambulancia o medicinas la Compañía reembolsará además de las otras indemnizaciones a las que tuviera derecho el Asegurado el costo de las mencionadas asistencias hasta la cantidad máxima asegurada por este concepto y previa comprobación. No quedarán cubiertos los gastos realizados por acompañantes del Asegurado durante internación de este en un sanatorio u hospital.

Los gastos que resulten de aparatos de prótesis dental necesarios a causa del accidente serán cubiertos por la Compañía hasta un límite de 15% de la suma máxima contratada en esta sección. Los gastos de ambulancia o de traslado del Asegurado se reembolsarán hasta un máximo de 5% de la suma asegurada para esta sección. Las cantidades que se reembolsan por estos dos conceptos disminuirán en igual cantidad la suma máxima asegurada para esta sección.

La responsabilidad de la Compañía terminará en la fecha en la que el Asegurado sea dado de alta de sus lesiones por lo que no reembolsarán gastos médicos que se hagan posteriormente a la fecha de la alta. Los gastos cubiertos por accidente se reembolsarán por un período máximo de 365 días contados a partir de la fecha del accidente sin que en ningún caso excedan de la suma asegurada contratada.

C) EXCLUSIONES

El contrato de seguro contenido en esta póliza no cubre por concepto de accidente

- C 1 Enfermedad corporal o mental infecciones con excepción de las que acontezcan como resultado de una lesión accidental tratamiento médico o quirúrgico cuando éste no sea necesario a consecuencia de un accidente**
- C.2 Lesiones que el Asegurado sufra en servicio militar de cualquier clase en actos de guerra insurrección rebelión revolución rina y actos delictuosos en que participe directamente el Asegurado por culpa grave del mismo o de su beneficiario**
- C 3 Homicidio intencional suicidio o cualquier intento del mismo o mutilación voluntaria aun cuando se cometa en estado de enajenación mental**
- C 4 Hernia y eventraciones**
- C.5 Envenenamiento de cualquier origen o naturaleza**
- C 6 Abortos cualquiera que sea la causa**

D) RIESGOS EXCLUIDOS QUE PUEDEN SER CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO

Salvo convenio por escrito esta póliza no ampara por concepto de accidente las lesiones que sufra el Asegurado cuando viaje

- D 1 En taxis aéreos o en aeronaves que no pertenezcan a una línea comercial legalmente establecida y autorizada para el servicio de transporte regular de pasajeros con horario e itinerario fijo**
- D.2 Como piloto mecánico en vuelo o miembro de la tripulación de cualquier aeronave**
- D 3 Como ocupante de algún automóvil o cualquier otro vehículo de carreras pruebas o contiendas de seguridad resistencia o velocidad**
- D 4 En motocicletas motonetas y otros vehículos similares de motor**
Tampoco ampara la póliza por concepto de accidente las lesiones que sufra el Asegurado a consecuencia de la práctica de actividades de paracaidismo buceo y alpinismo salvo convenio por escrito

ASISTENCIA EN EL HOGAR PARA LAS POLIZAS PAQUETE FAMILIAR

A) PRESTADORES DE SERVICIOS

Las personas que prestan los servicios de asistencia son contratistas independientes de Allianz Mexico S A por lo que Allianz Mexico S A es responsable por la prestacion de los servicios de acuerdo en lo estipulado en las condiciones generales por lo que cualquier aspecto no contemplado en estas condiciones generales no sera responsabilidad de Allianz Mexico S A asi como las deficiencias ajenas a su competencia y a su control y al de tales personas elegidas por Allianz Mexico S A con la adecuada titulacion y competencia segun los niveles medios del lugar momento y circunstancia en que se presten los servicios de asistencia

B) BENEFICIARIOS

Se consideran beneficiarios de este plan de servicios de asistencia en el hogar al Asegurado titular de las polizas paquete familiar de Allianz Mexico S A Compania de Seguros que efectuen el pago de la prima correspondiente a esta cobertura asi como a sus conyuges e hijos menores de 21 anos en los terminos especificados de cada uno de los servicios materia de estas condiciones generales

C) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS

1 ASISTENCIA EN EL HOGAR

- A) Allianz Mexico S A prestara a los Asegurados y/o beneficiarios de las polizas multiple familiar los servicios de asistencia en el hogar para su casa habitacion debiendo corresponder el domicilio al registrado en la caratula de la poliza los servicios se detallan a continuacion con los alcances y coberturas siguientes
- B) Allianz Mexico S A enviara al Asegurado el personal tecnico necesario para llevar a cabo reparaciones en situaciones de emergencia causadas por accidentes en el hogar como fugas de gas fugas de agua falta o cortes en el suministro de energia electrica cerrajeria carpinteria y herreria Con maximo de 4 eventos al ano Allianz Mexico S A cubrira hasta la cantidad de \$400 00 pesos por evento En caso de emergencia medica del Asegurado y/o beneficiarios se cubrira un evento al ano sin limite de costo si requiere mas eventos estos correran por cuenta del Asegurado
- C) Todos los eventos seran verificados por personal de supervision designado por Allianz Mexico S A quienes determinaran si la situacion de emergencia se derivo efectivamente de un accidente el Asegurado debera notificar el incidente de inmediato e informar cual fue la causa que dio origen a la descompostura falla o averia
- D) Se considera accidente en el hogar a danos causados por terceros (personas fisicas vehiculos o fenomenos naturales) a cualquier instalacion fija permanente de la construccion o temporal de uso cotidiano como tuberias de gas de agua electricas ventanas puertas y techados

2 SERVICIOS DE ASISTENCIA EN EL HOGAR

I Plomería

En el caso de rotura de tuberias llaves u otras instalaciones fijas de agua y gas de la vivienda del Asegurado se enviara un prestador de servicios lo antes posible para que realice la reparacion de emergencia siempre y cuando

do no exista alguna disposicion de autoridad que lo impida y que el estado de las instalaciones lo permita Maximo 4 eventos al ano hasta la cantidad de \$400 00 pesos por evento Si la reparacion excede el limite autorizado el excedente sera cubierto por el Asegurado previa autorizacion

II Electricidad

En caso de falta de energia electrica en la vivienda del Asegurado como resultado de fallas o averias en las instalaciones electricas de la misma Allianz Mexico S A enviara un prestador de servicios lo antes posible para realizar la reparacion de emergencia y restaurar el suministro de energia electrica siempre y cuando no exista impedimento alguno de parte de las autoridades y que el estado de las instalaciones lo permita No estan incluidos en este servicio la reposicion de lamparas bombillas tubos fluorescentes apagadores enchufes y en general aparatos electrodomesticos y aquellos que funcionen con suministro de energia electrica Se cubriran los gastos hasta la cantidad de \$ 400 00 pesos por evento maximo 4 eventos al ano

III Cerrajería

Allianz Mexico S A enviara un prestador de servicios en los casos de perdida extravio o robo de llaves o por inutilizacion de cerraduras a causa de accidente y que no sea posible tener acceso a la casa habitacion para abrir y restablecer el funcionamiento de la cerradura Los gastos se cubren hasta la cantidad de \$400 00 pesos por evento maximo 4 eventos al ano

IV Carpintería y herrería

En el caso de averia o rotura de elementos de la fachada de la casa habitacion del Asegurado tales como cristales de ventanas y puertas de acceso Allianz Mexico S A enviara un prestador de servicios para que efectue la reparacion lo antes posible hasta la cantidad de \$400 00 por evento maximo 4 eventos al ano

V Cuando el Asegurado desee realizar otro tipo de reparaciones a su casa habitacion diferentes a las especificadas en los parrafos anteriores Allianz Mexico S A podra enviar al personal requerido previa cotizacion y autorizacion del Asegurado los costos de estos servicios correran por cuenta del Asegurado

VI Ademas en caso de que se le presente al Asegurado o a sus beneficiarios una enfermedad de urgencia y deban ser trasladados a un centro hospitalario Allianz Mexico S A enviara una ambulancia terrestre para efectuar el traslado Aplica un evento al ano sin costo para el Asegurado y/o beneficiarios adicionalmente se enviara la ambulancia terrestre siempre que lo requiera el Asegurado y/o beneficiarios en estos casos los gastos que se generen por los servicios adicionales correran por cuenta del Asegurado

VII Y en caso de robo o incendio de la casa habitacion del Asegurado se proporcionara asesoria e informacion de que hacer para efectuar la denuncia ante la autoridad competente

EXCLUSIONES

- 1** Quedan excluidos de este servicio todas las averías o fallas que no sean generadas por accidente
- 2** Este servicio se prestará en la casa habitación, cuya dirección se señale en la carátula de la póliza quedan excluidos de estos servicios los locales comerciales y aquellos en los que se presten servicios profesionales de cualquier tipo
- 3** Quedan excluidos de estos servicios los daños y contingencias provocados intencionalmente por el Asegurado así como los que tengan su origen o sean consecuencia directa o indirecta de guerra internacional o civil

B) Documentos datos e informes que el Asegurado o el beneficiario deben rendir a la Compañía

Para todas las secciones de esta póliza excepto para la Sección IV Responsabilidad Familiar

El Asegurado estará obligado a comprobar la exactitud de su reclamación y de cuantos extremos estén consignados en la misma. La Compañía tendrá el derecho de exigir del Asegurado o del beneficiario toda clase de informes sobre los hechos relacionados con el siniestro y por los cuales pueden determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo y el Asegurado entregará a la Compañía dentro de los 15 días siguientes al siniestro o en cualquier otro plazo que esta le hubiera especialmente concedido por escrito los documentos y datos siguientes:

- a) Un estado de los daños causados por el siniestro indicando del modo más detallado y exacto que sea posible cuáles fueron los bienes robados o dañados así como el monto del daño correspondiente teniendo en cuenta el valor de dichos bienes en el momento del siniestro
- b) Notas de compraventa o facturas o certificados de avalúo o cualesquiera otros documentos que sirvan para apoyar su reclamación
- c) Una relación detallada de todos los seguros que existan sobre los bienes
- d) Todos los datos relacionados con las circunstancias en las cuales se produjo y copias certificadas de las actuaciones practicadas por el Ministerio Público o por cualquier otra autoridad que hubiere intervenido en la investigación con motivo de la denuncia que deberá presentar el Asegurado acerca del siniestro o de hechos relacionados con el mismo

Para la sección III Robo de Casa-Habitación

- e) Sin perjuicio de la documentación e información antes mencionada se considerará comprobada la realización del siniestro para los efectos de este seguro con la sola presentación de la denuncia penal su ratificación y prueba de propiedad y preexistencia

En ningún caso se podrá exigir que el siniestro sea comprobado en juicio de acuerdo con lo establecido por el artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro

Para el caso de sección IV Responsabilidad Civil Familiar

Disposiciones en caso de siniestro

1) Aviso de reclamación

El Asegurado se obliga a comunicar a la Compañía tan pronto tenga conocimiento las reclamaciones o demandas recibidas por el o por sus representantes a cuyo efecto le remitirá los documentos o copia de los mismos que con ese motivo le hubiera entregado y la Compañía se obliga a manifestarle de inmediato y por escrito que no asume la dirección del proceso si esta fuere su decisión

Si no realiza dicha manifestación en la forma prevista se entenderá que la Compañía ha asumido la dirección de los procesos seguidos contra el Asegurado y este deberá cooperar con ella en los términos de los siguientes incisos de esta cláusula

En el supuesto de que la Compañía no asuma la dirección del proceso expensará por anticipado al Asegurado hasta por la cantidad que se obligará a pagar por este concepto para que este cubra los gastos de su defensa la que deberá realizar con la diligencia debida

2) Cooperación y Asistencia del Asegurado con respecto a la Compañía

El Asegurado se obliga en todo procedimiento que pueda iniciarse en su contra con motivo de la responsabilidad cubierta por el seguro

A proporcionar los datos y pruebas necesarias que le hayan sido requeridos por la Compañía para su defensa en caso de ser esta necesaria o cuando el Asegurado no comparezca

A ejercitar y hacer valer las acciones y defensas que le correspondan en Derecho

A comparecer en todo procedimiento

A otorgar poderes en favor de los abogados que la Compañía designe para que lo representen en los citados procedimientos en caso de que no pueda intervenir en forma directa en todos los trámites de dichos procedimientos

Todos los gastos que efectúe el Asegurado para cumplir con dichas obligaciones serán sufragados con cargo a la suma asegurada relativa a gastos de defensa. Si la Compañía obra con negligencia en la determinación o dirección de la defensa, la responsabilidad en cuanto al monto de los gastos de dicha defensa no estará sujeta a ningún límite

3) Reclamaciones y demandas

La Compañía queda facultada para efectuar la liquidación de las reclamaciones extrajudicial o judicialmente para dirigir juicios o promociones ante autoridad y para celebrar convenios

No será oponible a la Compañía cualquier reconocimiento de adeudo, transacción, convenios u otro acto jurídico que implique reconocimiento de responsabilidad del Asegurado concertado sin consentimiento de la propia Compañía con el fin de aparentar una responsabilidad que de otro modo sería inexistente o inferior a la real. La confesión de materialidad de un hecho por el Asegurado no puede ser asimilada al reconocimiento de una responsabilidad

4) Beneficiario del Seguro

El presente contrato de seguro atribuye el derecho a la indemnización directamente al tercero dañado, quien se considerará como beneficiario desde el momento del siniestro

5) Reembolso

Si el tercero es indemnizado en todo o en parte por el Asegurado, este será reembolsado proporcionalmente por la Compañía

6) Subrogación

La Compañía se subrogará hasta por el importe de la cantidad pagada en todos los derechos contra terceros que por causa del dano indemnizado correspondan al Asegurado, sin embargo cuando se trate de actos cometidos por personas de las que fuere legalmente responsable el Asegurado por considerarse para estos efectos también como asegurados, no habrá subrogación. Si el dano fue indemnizado solo en parte, el Asegurado y la Compañía concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción que corresponda. La Compañía podrá liberarse en todo o en parte de sus obligaciones si la subrogación es impedida por el Asegurado

CLAUSULA 7a DISMINUCION Y REINSTALACION DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO

Toda indemnizacion que la Compania pague reducira en igual cantidad la Suma Asegurada y podra ser reinstalada previa aceptacion de la Compania

El Asegurado pagara la prima correspondiente una vez que la Compania acepte su reinstalacion por el periodo restante para concluir la vigencia

Si la poliza comprendiera varios incisos la reduccion o reinstalacion se aplicara al inciso o incisos afectados

CLAUSULA 8a MEDIDAS QUE PUEDE TOMAR LA COMPAÑIA EN CASO DE SINIESTRO

En todo caso de siniestro que destruya o perjudique los bienes o mientras no se haya fijado el importe de la indemnizacion correspondiente la Compania podra

- A) Penetrar en el inmueble en que ocurrio el siniestro para determinar su causa y extension
- B) Hacer examinar clasificar y valorizar los bienes donde quiera que se encuentren pero en ningun caso esta obligada la Compania a encargarse de la venta o liquidacion de los restos ni el Asegurado tendra derecho a hacer abandono de los mismos a la Compania

CLAUSULA 9a PERITAJE

En caso de desacuerdo entre el Asegurado y la Compania acerca del monto de cualquier perdida o dano la cuestion sera sometida a dictamen de un perito nombrado de comun acuerdo por escrito por ambas partes pero si no se pusieren de acuerdo en el nombramiento de un solo perito se designaran dos uno por cada parte lo cual se hara en el plazo de 10 (diez) dias a partir de la fecha en que una de ellas hubiera sido requerida por la otra por escrito para que lo hiciera

Antes de empezar sus labores los dos peritos nombraran un tercero para el caso de discordia Los peritos decidiran

- A) Sobre las causas del siniestro sus circunstancias y el origen de los danos
- B) Sobre el valor de reposicion del bien asegurado en el momento del siniestro
- C) Sobre el calculo de la reclamacion de los bienes danados
- D) Sobre el valor de los restos aprovechados o vendibles teniendo en cuenta su utilidad

Si una de las partes se negare a nombrar su perito o simplemente no lo hiciera cuando sea requerida por la otra o si los peritos no se pusieran de acuerdo en el nombramiento del tercero sera la autoridad judicial la que a peticion de cualquiera de las partes hara el nombramiento del perito del perito tercero o de ambos si asi fuere necesario

Sin embargo la Comision Nacional de Seguros y Fianzas podra nombrar al perito o perito tercero en su caso si de comun acuerdo las partes lo solicitaren

El fallecimiento de una de las partes cuando fuere persona fisica o su disolucion si fuere una sociedad ocurridos mientras se este realizando el peritaje no anulara ni afectara los poderes o atribuciones del perito o perito tercero segun el caso o si alguno de los peritos de las partes o el tercero falleciere antes del dictamen sera designado otro por quien corresponda (las partes los peritos la autoridad judicial o la Comision Nacional de Seguros y Fianzas) para que lo sustituya

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje seran a cargo de la Compania y el Asegurado por partes iguales pero cada parte cubrira los honorarios de su propio perito

El peritaje a que esta clausula se refiere no significa aceptacion de la reclamacion por parte de la Compania sino simplemente determinara las circunstancias y monto de la perdida que eventualmente estuviere obligada la Compania a resarcir despues de aplicar la participacion del Asegurado en la perdida (si la hubiere) quedando las partes en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes

CLAUSULA 10a FRAUDE, DOLO, MALA FE O CULPA GRAVE

Las obligaciones de la Compania quedaran extinguidas

- A) Si el Asegurado o el beneficiario o sus representantes con el fin de hacerla incurrir en error disimulan o declaran inexactamente hechos que excluyan o podran restringir dichas obligaciones
 - B) Si con igual proposito no entregan en tiempo a la Compania la documentacion a que se refiere el inciso A) de la Clausula 6a de las Condiciones Generales (Siniestros)
 - C) Si hubiera en el siniestro o en la reclamacion dolo o mala fe del Asegurado del beneficiario de los causa habientes o de los apoderados de cualquiera de ellos
 - D) Si el siniestro se debe a culpa grave del Asegurado
- Por cualquier otra accion no considerada en esta clausula se aplicara lo establecido en el Capitulo IV de la Ley sobre el Contrato de Seguro

CLAUSULA 11a SUBROGACION DE DERECHOS

Una vez pagada la indemnizacion correspondiente la Compania se subrogara hasta por la cantidad pagada en los derechos del Asegurado asi como en sus correspondientes acciones contra los autores o responsables del siniestro Si la Compania lo solicita a costa de esta el Asegurado hara constar la subrogacion en escritura publica Si por hechos u omisiones del Asegurado se impide la subrogacion la Compania quedara liberada de sus obligaciones Si el dano fuere indemnizado solo en parte el Asegurado y la Compania concurriran a hacer valer sus derechos en la proporcion correspondiente Sin embargo la Compania renuncia a su derecho de subrogacion en contra de cualquier empresa amparada por la presente poliza y/o aquellas asociadas o afiliadas al Asegurado asi como tambien la Compania conviene expresamente en no hacer uso del derecho que le asiste en repetir en contra de los empleados y obreros del Asegurado

CLAUSULA 12a LUGAR Y PLAZO DEL PAGO DE LA INDEMNIZACION

La Compania hara el pago de la indemnizacion en sus oficinas en el curso de los 30 (treinta) dias siguientes a la fecha en que haya recibido los documentos e informacion que le permitan conocer el fundamento de la reclamacion en los terminos del inciso A) de la clausula 6a (Siniestros)

CLAUSULA 13a COMPETENCIA

En caso de controversia el quejoso debera acudir a la Comision Nacional de Seguros y Fianzas en sus oficinas centrales o en las de sus delegaciones en los terminos del articulo 135 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros si dicho organismo no es designado arbitro podra ocurrir a los tribunales del domicilio de la Compania

CLAUSULA 14a INTERES MORATORIO MONEDA NACIONAL

En caso de que la Compania no obstante haber recibido los documentos e informacion que le permitan conocer el fundamento de la reclamacion que le haya sido presentada no cumpla con la obligacion de pagar la indemnizacion capital o renta en los terminos del articulo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro en vez del interes legal aplicable se obliga a pagar al Asegurado beneficiario o tercero danado un interes moratorio calculado a una tasa anual igual al promedio de captacion que publica mensualmente el Banco de Mexico durante

el lapso de mora Dicho interes se computara a partir del dia siguiente a aquel en que venza el plazo de treinta dias senalado en el citado precepto

En caso de juicios o arbitrajes en los terminos de los articulos 135 fraccion IV Bis y 136 fraccion II de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros los intereses moratorios se calcularan conforme a lo dispuesto en los mismos

CLAUSULA 15a COMUNICACION

Cualquier declaracion o comunicacion relacionada con el presente contrato debera enviarse a la Compania por escrito precisamente en su domicilio social senalado en la caratula de la poliza

CLAUSULA 16a PRIMA

La prima a cargo del Asegurado vence en el momento de la celebracion del contrato y de los convenios posteriores que afecten la poliza y den lugar a pago de primas adicionales Salvo pacto en contrario se entendera que el periodo del Seguro es de un ano Si el Asegurado opta por el pago fraccionado de la prima las exhibiciones deberan ser por periodos de igual duracion no inferiores a un mes y venceran al inicio de cada periodo pactado y se aplicara la tasa de financiamiento por pago fraccionado pactada

El Asegurado gozara de un periodo de espera 30 (treinta) dias naturales para liquidar el total de la prima o cada una de las fracciones pactadas en el contrato A las doce horas del ultimo dia del periodo de espera los efectos del contrato cesaran automaticamente si el Asegurado no ha cubierto el total de la prima o la fraccion pactada En caso de siniestro la Compania deducira de la indemnizacion debida al beneficiario el total de la prima pendiente de pago o las fracciones de esta no liquidadas hasta la totalidad de la prima correspondiente al periodo de seguro contratado Las primas convenidas deberan ser pagadas en las oficinas de la Compania contra entrega del recibo correspondiente

CLAUSULA 17a REHABILITACION

No obstante lo dispuesto en la clausula de Prima de las Condiciones Generales el Asegurado podra dentro de los treinta dias siguientes al ultimo dia del plazo de gracia senalado en dicha clausula pagar la prima de este seguro o la parte correspondiente a ella si se ha pactado su pago fraccionado en este caso por el solo hecho del pago mencionado los efectos de este seguro se rehabilitaran a partir de la hora y dia senalados en el comprobante de pago y la Compania devolvera a prorrata en el momento de recibir el pago la prima correspondiente al periodo durante el cual cesaron los efectos del seguro en virtud de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley sobre el Contrato de Seguro

Sin embargo si a mas tardar al hacer el pago de que se trata el Asegurado solicita por escrito que se amplie la vigencia del seguro esta automaticamente se prorrogara por un lapso igual al comprendido entre el ultimo dia del mencionado plazo de gracia y la hora y dia en que surte efecto la rehabilitacion

En caso de que no se consigne la hora en el comprobante de pago se entendera rehabilitado el seguro desde las cero horas de la fecha de pago

Sin perjuicio de sus efectos automaticos la rehabilitacion a que se refiere esta clausula la hara constar la Compania para efectos administrativos en el recibo que emita con motivo del pago correspondiente y en cualquier otro documento que se emita con posterioridad a dicho pago

En ningun caso la Compania respondera por siniestros ocurridos durante el periodo comprendido entre el vencimiento del aludido plazo de gracia y la hora y dia de pago a que se refiere esta clausula

CLAUSULA 18a TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO

No obstante el termino de vigencia del contrato las partes convienen en que este podra darse por terminado anticipadamente mediante notificacion por escrito Cuando el Asegurado lo de por terminado la Compania tendra derecho a la parte de la prima que corresponda al tiempo durante el cual el seguro hubiere estado en vigor de acuerdo con la siguiente tabla

PERIODO DE PORCENTAJE DE LA PRIMA ANUAL

Hasta 10 dias	10%
Hasta 1 mes	20%
Hasta 1 1/2 meses	25%
Hasta 2 meses	30%
Hasta 3 meses	40%
Hasta 4 meses	50%
Hasta 5 meses	60%
Hasta 6 meses	70%
Hasta 7 meses	75%
Hasta 8 meses	80%
Hasta 9 meses	85%
Hasta 10 meses	90%
Hasta 11 meses	95%
Hasta 12 meses	100%

Quando la Compania lo de por terminado lo hara mediante notificacion por escrito al Asegurado surtiendo efecto la terminacion del seguro despues de 15 dias de la fecha de notificacion La Compania devolvera la prima no devengada a mas tardar al hacer dicha notificacion

CLAUSULA 19a MONEDA

Tanto el pago de la prima como la indemnizacion a que haya lugar por esta poliza son liquidables en los terminos de la Ley Monetaria vigente en la fecha de pago

CLAUSULA 20a PRESCRIPCION

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguros prescribiran en dos anos contados en los terminos del articulo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro desde la fecha del acontecimiento que les dio origen salvo los casos de excepcion consignados en el articulo 82 de la misma Ley La prescripcion se interrumpira no solo por las causas ordinarias sino tambien por el nombramiento del perito o por iniciacion del procedimiento senalado por el articulo 135 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros

CLAUSULA 21a BENEFICIO PARA EL ASEGURADO

Si durante la vigencia de esta poliza las autoridades registran extensiones de nuevas coberturas sin cargo adicional de prima seran aplicadas automaticamente en beneficio del Asegurado Asimismo si durante la vigencia de este Seguro disminuyen las tarifas registradas a la terminacion de tal vigencia o antes a solicitud del Asegurado la Compania le bonificara la diferencia entre la prima pactada y la prima modificada desde la fecha de dicha disminucion hasta la terminacion del seguro

CLAUSULA 22a PRINCIPIO Y TERMINACION DE LA VIGENCIA

La vigencia de esta póliza principia y termina en las fechas indicadas en la misma y a las 12 horas del lugar en que se encuentren las propiedades aseguradas

CLAUSULA 23a PARTICIPACION DEL ASEGURADO EN LA PERDIDA

En toda reclamación indemnizable por esta póliza siempre quedará a cargo del Asegurado una cantidad denominada Deducible y/o Coaseguro

CLAUSULA 24a INSPECCIONES GENERALES

- a) La Compañía tendrá en todo tiempo durante la vigencia de esta póliza el derecho de inspeccionar los bienes objeto de este seguro y de investigar las actividades motivo de este contrato así como de examinar los libros registros y cualquier documento del Asegurado en relación con todo cuando se refiere al seguro aquí consignado y a las bases para su aplicación sin embargo este derecho no constituirá una obligación para la Compañía de efectuar inspecciones en fechas determinadas ni a solicitud del Asegurado o de sus representantes
- b) El Asegurado está obligado a proporcionar al inspector de la Compañía todos los detalles e información necesaria para la apreciación del riesgo
- c) La Compañía proporcionará al Asegurado una copia del informe de inspección el cual deberá considerarse siempre como estrictamente confidencial
- d) Si la inspección revelara alguna circunstancia que motivara la agravación esencial del riesgo la Compañía mediante notificación dirigida al Asegurado a su domicilio consignado en la cédula y/o especificación de esta póliza por telegrama telex o carta certificada podrá

Rescindir la cobertura en los términos de la Clausula 18a Terminación Anticipada del Contrato Otorgar al Asegurado el plazo de 15 días para que corrija dicha agravación si el Asegurado no la corrigiera dentro del plazo establecido la Compañía podrá dar por terminado el contrato de seguro en los términos de la Clausula 18a Terminación Anticipada del Contrato y la Clausula 3a Agravación del Riesgo

CLAUSULA 25a INDEMNIZACION

- 1 La Compañía podrá reparar o reponer los bienes dañados o destruidos o pagar en efectivo según elija Si la Compañía lleva a cabo la reparación esta deberá quedar a satisfacción del Asegurado
- 2 Si la Compañía opta por pagar en efectivo el monto de la pérdida calculada de acuerdo con las Clausulas de Suma Asegurada e Indemnización de las Condiciones Particulares de cada sección esta se determinará en base a los costos vigentes al momento del siniestro
- 3 En cualquier tipo de pérdida el cálculo de la indemnización a favor del Asegurado se hará tomando en cuenta lo estipulado en la sección correspondiente (Proporción Indemnizable o Seguro a Primer Riesgo según sea el caso)
- 4 Aplicación de la participación del Asegurado en la pérdida y el salvamento
 - a) Si la Compañía optare por reparar o reponer el Asegurado abonará a la Compañía la participación fijada en la cédula y/o especificación así como el valor del salvamento en caso de quedarse con el
 - b) Si la Compañía optare por pagar en efectivo a la cantidad resultante de acuerdo con lo establecido en los puntos 2 y 3 de esta cláusula se descontará la participación del Asegurado así como el valor del salvamento en caso de quedarse el Asegurado con el
- 5 La responsabilidad máxima de la Compañía en uno o más siniestros ocurridos durante el período de vigencia de la póliza no excederá en total la suma asegurada que corresponda a los bienes dañados menos la participación del Asegurado respectiva

6 Cada indemnización parcial pagada por la Compañía durante la vigencia de la póliza reduce en la misma cantidad su responsabilidad y la indemnización de los siniestros subsecuentes serán pagadas hasta el límite del monto restante

CLAUSULA 26a ARTICULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 (treinta) días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se consideraran aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones

CLAUSULA 27a INSPECCION DEL RIESGO

La Compañía se reserva el derecho de efectuar una inspección de los bienes asegurados en cualquier momento durante la vigencia de la póliza para verificar las declaraciones del Asegurado cuando contrato la póliza. En caso de detectarse omisiones o inexactas declaraciones aplicara la Clausula 10a FRAUDE DOLO MALA FE O CULPA GRAVE de estas condiciones